SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO
IZA – BOYACA
NIT 891.857.890-1
DANE: 315362000093

CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 DE 2026**

FECHA:	Octubre 22 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO
DOCUMENTO:	4.136.262 de Iza (Boyacá)
CONTRATISTA:	MARIO ENRIQUE UYASABA
VALOR:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($17.820.540,00) M/CTE
PLAZO:	Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	Prestación de servicio de construcción a todo costo de unidades sanitarias infantiles para las sedes CARICHANA, CHIGUATA Y AGUA CALIENTE de la I. E. TECNICA SERGIO CAMARGO del municipio de Iza, año 2026.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ENRIQUE LARA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Iza, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.213.506 expedida en Duitama, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO**, con Nit. 891.857.890-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE **MARIO ENRIQUE UYASABA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.136.262 de Iza quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE: Prestación de servicio de mantenimiento de la planta física de las sedes primaria urbana, sede secundaria de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO del Municipio de Iza – Boyacá para el año 2025. El contratante se compromete a entregar al contratista la información necesaria y suficiente para poder desarrollar el objeto del contrato, esta información debe ser entregada mediante oficio donde se especifique la fecha, documentos y modo de envió. Según las siguientes especificaciones: Prestación de servicio de construcción a todo costo de unidades sanitarias infantiles para las sedes CARICHANA, CHIGUATA Y AGUA CALIENTE de la I. E. TECNICA SERGIO CAMARGO del municipio de Iza, año 2026, acorde con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referente a la universalización de la Educación Inicial y en concordancia con lo establecido en la Circular 016 de Marzo 31 de 2025; se determina que los recursos con destinación específica adicionados al presupuesto 2026 y en concreto los de primera infancia, se sugiere la construcción, o mejoramiento de baterías sanitarias a escala para niñas y niños de prejardín, jardín y transición. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá una duración de **treinta (30) días** desde el acta de Inicio,

TERCERA. VALOR el presente Contrato de servicios es por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($17.820.540,00) M/CTE**.– FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior se cancelara al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior se pagará así: previa constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el Señor RAFAEL ENRIQUE LARA SALAMANCA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO DE IZA - BOYACA. **CUARTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **QUINTA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO DE IZA BOYACA podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993**.**

SEXTA.**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así:

- 2.003.001.1.2.02.02.008.04 Servicio mantenimiento de infraestructura mano de obra. **Asignación matricula jornada única**,
- 2.003.003.1.2.02.02.008.04 Servicio mantenimiento de infraestructura mano de obra. **Asignación dotación primera infancia**.

Del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

OCTAVA- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA**,** de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA PRIMERA -. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Iza- Boyacá **DECIMA TERCERA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Certificación de afiliación por parte del contratista al sistema de salud. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) RUT.

DECIMA CUARTA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARÁGRAFO: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones.

Para constancia se firma en Iza a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2026

MARIO ENRIQUE UYASABA
C.C. 4.136.262 de Iza
Contratista

RAFAEL ENRIQUE LARA SALAMANCA
Supervisor